



CNS-1123-01

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA NORMAS INTERNACIONALES ISO 37001 DE SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO E ISO 37301 DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE COMPLIANCE ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LEXI, LEGAL, RISK & MANAGEMENT SOLUTIONS SRL

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **LEXI, LEGAL, RISK & MANAGEMENT SOLUTIONS SRL** Registro Nacional de Contribuyente No. 1-32-12577-2, Registro de Proveedor del Estado No. 87513, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Pasteur No. 158, esq. Cale Santiago, Local 310, Plaza Jardines de Gazcue, en el sector Gazcue en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **BABAJI CRUZ PEÑALÓ** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad Santo Domingo quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **EL CONSULTOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LEXI, LEGAL, RISK & MANAGEMENT SOLUTIONS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precio No. **TSS-CCC-CP-2023-0022**, para la contratación del servicio de Consultoría de normas internacionales ISO 37001 de sistemas de gestión antisoborno e ISO 37301 de sistemas de gestión de compliance.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0022**, para la contratación del servicio de Consultoría de normas internacionales ISO 37001 de sistemas de gestión antisoborno e ISO 37301 de sistemas de gestión de compliance. llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 545-12,



Handwritten signature

Handwritten initials bsp





el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó el referido proceso al oferente **LEXI, LEGAL, RISK & MANAGEMENT SOLUTIONS SRL**, mediante el Acta No. CCC-167-2023, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL CONSULTOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

POR CUANTO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, en su artículo 9 establece que las entidades contratantes deberán entregar a las MIPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, establecida en el Artículo 113, del presente Reglamento.

POR CUANTO: Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 11 del citado Reglamento, **EL CONSULTOR** ha presentado la certificación que otorga el Ministerio de Industria y Comercio (MICM), donde la clasifica como una microempresa.

POR CUANTO: Que así mismo **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL CONSULTOR**, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del antedicho Reglamento ha presentado las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo.

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compras por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

bcp





LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento, es el acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos de este, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos
- **Especificaciones técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes Servicios y Obras
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **El (La) Consultor(a):** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe **EL CONSULTOR**.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL CONSULTOR** en el sobre A y que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Cronograma de Trabajo:** Documento emitido por **EL CONSULTOR** que establece el plan de trabajo que regirá el proyecto y fecha de ejecución de estas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONSULTOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante.
- b) Propuesta Técnica del Prestador de Servicios.
- c) Propuesta Económica del Prestador de Servicios
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios.
- e) Garantía de Buen Uso del Anticipo por el Prestador de Servicios.
- f) Cronograma de Actividades presentado por el Prestador de Servicios.
- g) Certificación de Mipyme presentada por el Prestador de Servicios.



ARTÍCULO 3.- OBJETO: **EL CONSULTOR**, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el Servicio de Consultoría para el desarrollo e implementación metodológica de las normas ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno e ISO 37301:2021 sistema de Gestión de Cumplimiento, las auditorías internas y el acompañamiento en las auditorías de certificación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta técnica presentada por **EL CONSULTOR**, los cuales forman parte integral del presente contrato.

bcp





PÁRRAFO I: Los servicios de consultoría que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

PÁRRAFO II: EL CONSULTOR se compromete y se obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a prestar sus servicios de manera personal, y conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO: EL CONSULTOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el desempeño de sus funciones. **EL CONSULTOR** actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

ARTÍCULO 5.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS: LAS PARTES convienen que para el logro del objetivo propuesto en la presente contratación, **EL CONSULTOR** deberá realizar las actividades establecidas en la Especificaciones Técnicas y su propuesta técnica, los cuales forman parte integral del presente contrato en el tiempo programado y entregar los informes parciales y el informe final de conformidad con los objetivos, alcances y contenido.

PÁRRAFO I: EL CONSULTOR se compromete a ejecutar una solución integral que abarque los objetivos específicos siguientes:

1. Realizar el diagnóstico de la situación actual de la institución, para determinar el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos por las referidas normas.
2. Implementar las normas ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno e ISO 37301:2021 Sistema de Gestión de Cumplimiento.
Garantizar la sostenibilidad de la implementación de las Normas ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021, mediante el desarrollo de las habilidades y transferencia de conocimiento, así como los mecanismos necesarios para tales fines.
3. Certificar bajo los sellos de ERCA, PECB, AENOR o IQNET a los colaboradores identificados por la institución para tales fines. Esto es, formar los auditores internos y líderes para que estén en la capacidad de auditar (ISO 37001:2016 y 37301:2021.). **3 Auditores Líderes y 4 Auditores Internos (2 Antisoborno y 2 de Cumplimiento).**
4. Capacitaciones personalizadas de alto nivel para el Comité Ejecutivo, Encargados de los Departamentos de Comunicaciones, Control y análisis de las Operaciones, Fiscalización Interna, Libre Acceso a la Información, de las Normas ISO 37001:2016 y 37301:2021.
5. Capacitaciones personalizadas para el Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección Financiera y Dirección Jurídica de las Normas ISO 37001:2016 y 37301:2021.
6. Talleres de concienciación para todo el personal de la Tesorería de la Seguridad Social de las Normas ISO 37001:2016 y 37301:2021.
7. Preparar y acompañar a la institución para la auditoria de certificación de las Normas ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021.

ber





PÁRRAFO II: LAS PARTES convienen que todas las actividades descritas las Especificaciones Técnicas y su propuesta técnica, deberán estar sustentadas y entregadas a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por **EL CONSULTOR** en minutas de reuniones en físico y escaneadas con las respectivas firmas en formato PDF, y por informes que deberán estar en formato digital editable y en físico, así como materiales de apoyo impreso y digitales para las capacitaciones, talleres, sensibilizaciones.

ARTÍCULO 6.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por el suministro de los Servicios de Consultoría objeto de este contrato, ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$2,798,000.00)** ITBIS incluido.

PÁRRAFO I: La remuneración percibida por **EL CONSULTOR** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación con el alcance de este contrato o a los servicios de **CONSULTORIA**, el cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: Este presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL CONSULTOR**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor de **EL CONSULTOR** exclusivamente en atención al servicio efectivamente recibido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y facturado conforme por **EL CONSULTOR**.

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES DE PAGO: Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, es decir, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$ 559,600.00)** ITBIS incluido, en cumplimiento al Artículo 9 Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, dada la condición de MIPYME que posee **EL CONSULTOR**. La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el inicio de la ejecución del cronograma de actividades.
- Se realizarán además cinco (05) pagos los cuales estarán sujetos a la presentación de los productos establecidos en el cronograma de pago. Estos productos deben ser aprobados por el equipo de coordinación, compuesto por el personal de la Dirección de Planificación y Desarrollo y el Departamento de Acceso a la Información como responsables del seguimiento y evaluación de la calidad de los servicios objeto del



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.





presente proceso. Los pagos se tramitarán a raíz de la aprobación de los entregables por parte de la entidad contratante, conforme la siguiente distribución:

Hito	Descripción	Porcentaje a pagar
1	Plan de trabajo/cronograma con programación de entregables.	10%
2	<p>Evaluación diagnóstica inicial conforme a las normas ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021. Se incluye el inventario de documentos que requiere actualización y la cantidad de documentos nuevos a ser elaborados por la firma consultora, así como la asignación de recursos que incluye actividades de asesoramiento y soporte que conduzcan a la certificación.</p> <p>Plan de sensibilización de todo el personal de la Tesorería de la Seguridad Social y plan de capacitación del equipo designado dentro de las áreas de alcance para la implementación de las Normas ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021.</p>	10%
3	<p>Informe de ejecución de las jornadas de sensibilización efectuadas, cubriendo a todo el personal de la Tesorería de la Seguridad Social y el informe de ejecución de las jornadas de capacitación del personal designado dentro de las áreas de alcance para la implementación de las Normas ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021.</p> <p>Toda la documentación aplicable para la implementación de las normas ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021, de las áreas mencionadas en el alcance y elaborada por la consultora de acuerdo con el inventario de documentos creados y/o actualizados previamente aprobados y de acuerdo con el diagnóstico inicial.</p> <p>Definir el equipo interno necesario para asegurar la sostenibilidad de las Normas ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cantidad y perfil de auditor(es) líder(es)b. Cantidad y perfil de auditores internosc. Cantidad y perfil de Gestores de cumplimiento	15%





4	Informe y evidencia de avance en la implementación al 55%. Preparación para la certificación de las normas ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021 Ejecución de una auditoría interna a los procesos a certificar. Como resultado de la auditoria el consultor debe contar con un informe que detalle las no conformidades detectadas, así como las acciones correctivas.	25%
5	Informe final de proyecto, que incluya, como mínimo: logros obtenidos, próximos pasos y recomendaciones para mantener la implementación de las normas ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021 en la Tesorería de la Seguridad Social	20%

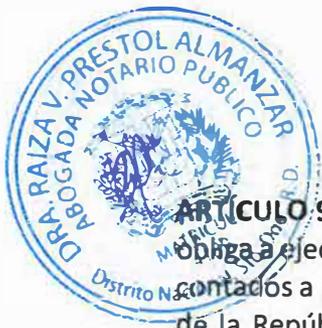
- La gestión de estos pagos se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, y sean recibidos de manera conforme los servicios contratados por la Dirección correspondiente, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONSULTOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL CONSULTOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL CONSULTOR** tenga registrada en Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que para el contrato y recibir los pagos **EL CONSULTOR** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener registrada cuenta bancaria en Pesos Dominicanos (DOP\$).
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.



bep



ARTÍCULO 9.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA: EL CONSULTOR se compromete a obligar a ejecutar los trabajos de la presente consultoría en un plazo no mayor de ocho (08) meses contados a partir de la emisión del certificado de registro del contrato por la Contraloría General de la República, con un cronograma estimado a nivel de cada producto, actividad o logro de objetivos, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta técnica presentada por EL CONSULTOR, los cuales forman parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS: EL CONSULTOR no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 11.- INFORMACIÓN: LA ENTIDAD CONTRATANTE proporcionará a EL CONSULTOR toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO 12.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR, se compromete a manejar toda la información adquirida en LA ENTIDAD CONTRATANTE como confidencial, por lo cual no podrá él ni ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso, ni hacer uso de esta para su beneficio, de terceros o en perjuicio de esta ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo, EL CONSULTOR se compromete y obliga a procurar que sus empleados con asiento en la TSS respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.

ARTÍCULO 13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en los pliegos de condiciones que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 15.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se ha cumplido con el objeto de la contratación en el tiempo establecido para la prestación o ejecución del servicio adjudicado.
2. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para LAS PARTES.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD CONTRATANTE, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de





Contrato en el caso de falta grave de **EL CONSULTOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:

- a) En caso de que **EL CONSULTOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de que **EL CONSULTOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL CONSULTOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas a la ejecución del servicio adjudicado y garantía establecida. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad del servicio realizado por **EL CONSULTOR**.

ARTICULO 16.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

PÁRRAFO I: Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL CONSULTOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

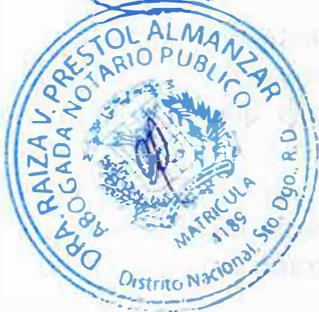
PÁRRAFO III: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONSULTOR** no cumple con el cronograma de entrega, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONSULTOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PÁRRAFO IV: Si **EL CONSULTOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



bcp





ARTÍCULO 17.- MEDIDAS A TOMAR: LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍAS: EL CONSULTOR se compromete y obliga a entregar las garantías siguientes:

PÁRRAFO I: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONSULTOR**, hace formal entrega de una garantía emitida por el Banco de Ahorro y Crédito Unión SA, en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), con vigencia hasta el día veintinueve (29) de junio del año dos mil veinticinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Veintisiete Mil Novecientos Ochenta Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$27,980.00)**, suficiente para cubrir el uso por ciento (01%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO II: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado **EL CONSULTOR**, hace formal entrega de una garantía emitida por el Banco de Ahorro y Crédito Unión SA, en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), con vigencia hasta veintinueve (29) de junio del año dos mil veinticinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos Dominicanos con**





60/100 (DOP\$559,600.00), equivalente al veinte (20%) del monto total del contrato, el cual cubre el monto entregado como anticipo.

PÁRRAFO III: Dichas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 20- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 21.- CESIÓN DE CONTRATO: La capacidad técnica de **EL CONSULTOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 22.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 23.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- DERECHO SUPLETORIO. - Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 27.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 28.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.



lcp

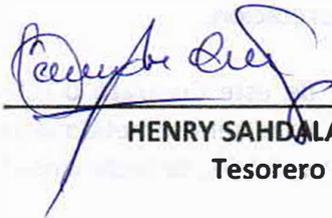


Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Por: **LEXI, LEGAL, RISK & MANAGEMENT SOLUTIONS SRL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




BABAJI CRUZ PEÑALÓ
Gerente



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **BABAJI CRUZ PEÑALÓ** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

